

Introducción

Henri Lefebvre acuñó el término “derecho a la ciudad” en el año 1967, definiéndolo como “el derecho de los habitantes urbanos a construir, decidir y crear la ciudad, y hacer de esta un espacio privilegiado de lucha anticapitalista” (Molano Camargo, 2016).

Este término, explica Harvey “se entendía al mismo tiempo como una queja y una reivindicación. La queja respondía al dolor existencial de una crisis agónica de la vida cotidiana en la ciudad. La reivindicación era en realidad una exigencia de mirar de frente aquella crisis y crear una vida urbana alternativa menos alienada, más significativa y gozosa aunque, como siempre en el pensamiento de Lefebvre, conflictiva y dialéctica, abierta al futuro y a los encuentros (tanto temibles como placenteros) y a la búsqueda perpetua de la novedad incognoscible (2012, p. 7 y 8).

Las ideas postuladas por Lefebvre abrieron un debate social, político y jurídico que se extiende hasta nuestros días, y que en el campo del derecho ha generado documentos sustanciales como la “Carta Europea para la Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad”, la “Carta de Montreal de Derechos y Responsabilidades”, el “Estatuto de la Ciudad” y la “Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad” (Goldfarb y Gapel Redcozub, 2021).

Todos estos instrumentos contienen una definición del derecho a la ciudad, el que en líneas generales se concibe como el derecho a un usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Se lo entiende como un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos vulnerables. De naturaleza compleja, su configuración y sus alcances se encuentran actualmente en conformación a nivel global (Gapel Redcozub y Ruiz, 2022).

Más allá de que sus contornos aún están en discusión (Purcell, 2013), y de que el concepto se presta a ser objeto de usos confusos y banales (Borja, 2019, p.26), no quedan dudas de que los principios de sustentabilidad urbana y de acceso equitativo a los recursos de la ciudad para todos sus residentes –especialmente a los vulnerables- integran la esencia de este derecho emergente.

Con esta afirmación como Norte, la ponencia se propone indagar acerca de los niveles de accesibilidad a los espacios verdes en las ciudades capitales de las provincias del nordeste argentino (Corrientes, Formosa, Posadas y Resistencia), atendiendo asimismo al grado de accesibilidad por nivel socioeconómico de la población a estos espacios.

- Desarrollo

En los instrumentos paradigmáticos a nivel global para el derecho a la ciudad, son constantes las referencias a la necesidad de promover un desarrollo urbano que logre equilibrar las necesidades de habitación y producción, por una parte, con la protección del ambiente, por la otra, debiendo asegurarse que se lleve adelante un aprovechamiento equitativo de los espacios destinados al ocio y a la actividad física, como sucede con los espacios verdes urbanos –entre muchas otros servicios que prestan estas zonas -.

Así, por caso, la Carta Europea (2000) postula que “Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a un desarrollo urbanístico ordenado que asegure una relación armoniosa entre el hábitat, los servicios públicos, los equipamientos, los espacios verdes y las estructuras destinadas a los usos colectivos.”(art. XIX.1), derechos que “son garantizados por las autoridades municipales, sin discriminación alguna debida al color, la edad, el sexo o la opción sexual, la lengua, la religión, la opinión política, el origen nacional o social, o el nivel de ingresos.” (II.2).

La Carta de Montreal (2006) reconoce que “las ciudadanas y ciudadanos disfrutan del derecho al esparcimiento y a las actividades físicas y deportivas” (art. 21) y “de derechos con respecto al medio ambiente y el desarrollo sostenible” (art. 23). Estos derechos redundan en el compromiso del Estado local de “habilitar parques e infraestructura de calidad para la recreación y las actividades físicas y deportivas, repartidos de manera equitativa en función de los cambios en las necesidades de la comunidad” (art. 22 inc. b) y de “promover el acceso a las riberas de los ríos y las áreas verdes; y fomentar la protección y la valoración de los ecosistemas y los bosques urbanos” (art. 24 inc. e y f).

1-Facultad de Derecho y Cs. Sociales y Políticas (Universidad Nacional del Nordeste). Correo de contacto: guillermogapel@gmail.com

2-Facultad de Derecho y Cs. Sociales y Políticas (Universidad Nacional del Nordeste). Correo de contacto: haraviruiz@gmail.com

Las normas citadas a título de ejemplo dan cuenta de que en el corazón del emergente derecho a la ciudad se sitúa la necesidad, concreta e imperiosa, de que los residentes puedan acceder espacios verdes en cantidad y calidad adecuada, y que su satisfacción debe garantizarse especialmente a los sectores vulnerables (como son los de menores ingresos). Es que, “por medio de su ordenación física, el acceso de todos a sus bienes y servicios y la redistribución social mediante la cualificación de los equipamientos y espacios públicos en las áreas habitadas por las poblaciones con menos recursos la ciudad determina la calidad de la ciudadanía (Borja, 2011, p. 143/144).”

Poniendo el foco en lo que sucede en materia de distribución espacial y accesibilidad a los espacios verdes públicos en las ciudades capitales de mayor población del Nordeste (Corrientes y Resistencia), hallamos las siguientes representaciones indicativas de su ubicación y de los sectores urbanos que se hallan a menos (en azul) o más (en rojo) de 300 metros de ellos:

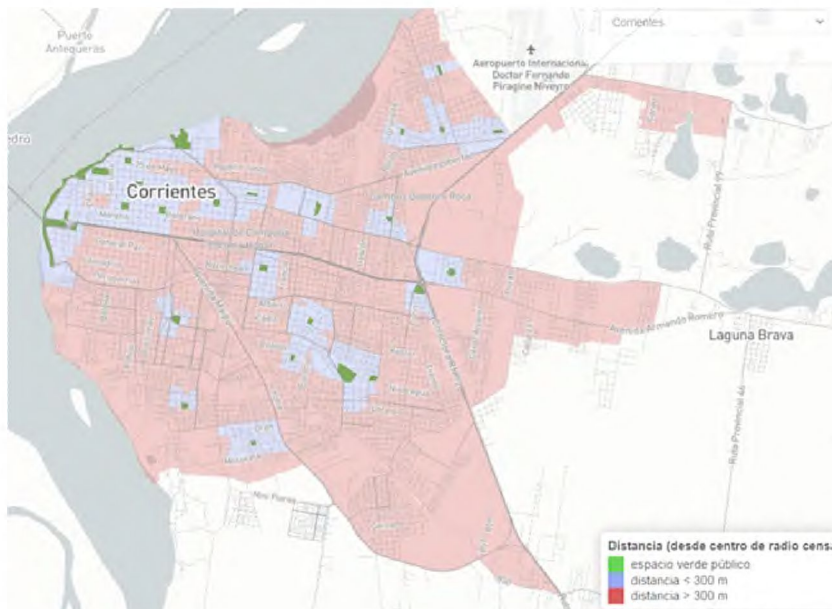


Imagen 1. Ciudad de Corrientes. Fuente: <https://www.fundacionbyb.org/atlas-espacios-verdes-argentina>

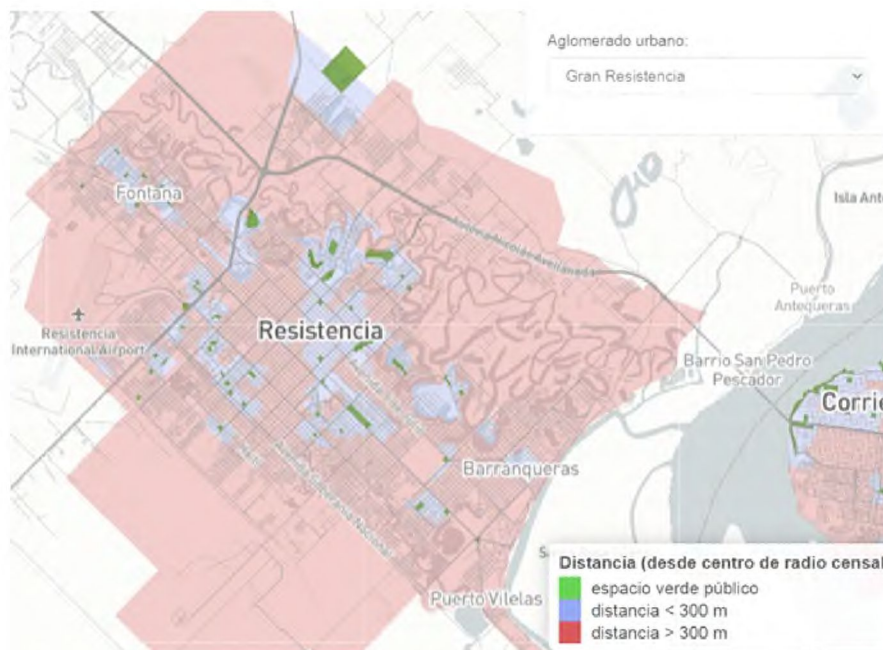


Imagen 2. Aglomerado de Resistencia. Fuente: <https://www.fundacionbyb.org/atlas-espacios-verdes-argentina>

Cuando agregamos al análisis la cantidad de hectáreas accesibles para cada decil de Nivel Socio-económico (NSE), y los metros cuadrados accesibles per capita en cada decil, encontramos los siguientes datos para las ciudades capitales del NEA en el año 2021:

Provincia	Decil NSE	Población	total_ha_accesibles	m2_accesibles_per_capita
Corrientes	1	48316	40,00	8,28
	2	41282	57,28	13,88
	3	44291	45,78	10,34
	4	38076	50,34	13,22
	5	36099	54,48	15,09
	6	32400	54,92	16,95
	7	31316	39,11	12,49
	8	27110	65,75	24,25
	9	23796	174,38	73,28
	10	21860	273,51	125,12
Resistencia	1	26207	103,02	39,31
	2	28698	72,65	25,32
	3	32654	102,41	31,36
	4	31201	107,57	34,48
	5	27649	101,68	36,78
	6	29186	95,45	32,70
	7	25551	99,06	38,77
	8	34008	193,47	56,89
	9	29376	178,64	60,81
	10	26193	309,63	118,21
Formosa	1	22830	21,62	9,47
	2	29587	69,08	23,35
	3	25816	55,04	21,32
	4	23199	56,31	24,27
	5	24668	75,03	30,41
	6	22434	123,67	55,13
	7	21032	151,76	72,16
	8	18125	131,72	72,68
	9	17539	212,42	121,11
	10	14930	261,88	175,41
Posadas	1	28451	71,50	25,13
	2	29475	87,64	29,73
	3	27863	38,96	13,98
	4	31888	84,57	26,52
	5	32942	126,91	38,53
	6	29669	121,63	41,00
	7	29338	77,85	26,53
	8	25098	154,21	61,44
	9	23270	273,95	117,73
	10	15592	408,32	261,88

Fuente: Datos provistos por la Fundación Bunge y Born para el año 2021
(Datos abiertos disponibles en <https://www.fundacionbyb.org/atlas-espacios-verdes-argentina>)

A partir de estos datos se puede sostener que en la ciudad de Corrientes el decil de mayores ingresos tiene 15 veces más metros cuadrados accesibles per capita de espacios verdes públicos que el decil de menores ingresos (125,12 mts² contra 8,28 mts²); en la ciudad de Formosa esta relación es de 18,52 veces; en Posadas es de 10,41 veces; y en Resistencia es de 3 veces.

- Conclusiones provisionales

Las representaciones geográficas permiten observar, a simple vista, que existen amplios sectores de la traza urbana de Corrientes y Resistencia que no tienen espacios verdes públicos disponibles a menos de 300 metros.

Asimismo, los datos sobre accesibilidad y nivel socioeconómico denotan la existencia de marcados niveles de desigualdad: El decil de mayores ingresos puede tener hasta 18 veces mayor accesibilidad per capita al espacio verde público que el decil de menores ingresos.

Ambos elementos indican, a priori, que las referidas ciudades no están dando cumplimiento al mandato de asegurar que el disfrute de los espacios verdes públicos se concrete en forma equitativa para toda la población, y no se concentre desmedidamente en los sectores de mayores ingresos.

BIBLIOGRAFÍA

Borja, Jordi. "Ciudadanía, derecho a la ciudad y clases sociales. O la democracia versus el Derecho". En: Derecho a la ciudad: una evocación de las transformaciones urbanas en América Latina. Fernando Carrión - Manuel Dammert-Guardia (Eds), 1a ed. - Lima: CLACSO, Flacso - Ecuador, IFEA (2019).

Borja, Jordi. "Espacio Público y Derecho a la Ciudad". En: El Derecho a la Ciudad. Institut de Drets Humans de Catalunya (2011).

Gapel Redcozub, Guillermo y Ruiz, Haraví. Ponencia titulada "Derecho a la Ciudad y el Principio N°15 de la Conferencia de Estocolmo", presentada en el XVIº Congreso Nacional de Derecho Político en Posadas (Provincia de Misiones) – 13 Y 14 de octubre de 2022.

Goldfarb, Miguel y Gapel Redcozub, Guillermo. "Reflexiones acerca de los principios jurídicos y el derecho a la ciudad en Argentina". Doctrina Jurídica. Revista de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación. Año XII - Número 27. MAYO 2021.

Disponible en

https://www.academia.edu/48826545/REFLEXIONES_ACERCA_DE_LOS_PRINCIPIOS_JURIDICOS_Y_EL_DERECHO_A_LA_CUADRA_EN_ARGENTINA (consulta 02/10/2022).

Harvey, David. "Ciudades Rebeldes. Del derecho a la ciudad a las revoluciones urbanas." (2012). AKAL. Traducción de J. Madariaga.

Molano Camargo, Frank. "El derecho a la ciudad: de Henri Lefebvre a los análisis sobre la ciudad capitalista contemporánea". Revista Folios, núm. 44, julio-diciembre, 2016, pp. 3-19. Universidad Pedagógica Nacional. Bogotá, Colombia.

Purcell, Mark. "Possible worlds: Henri Lefebvre and the right to the city". JOURNAL OF URBAN AFFAIRS, Volume 36, Number 1, pages 141–154 (2013). Disponible en: http://faculty.washington.edu/mpurcell/jua_rtc.pdf (consulta 02/10/2022).